

- ANT.:**
1. Acuerdo N°19, de 14 de enero de 2020, de la H. Cámara de Diputados.
 2. Oficio ORD. N° 106, de 20 de enero de 2020, de este Ministerio.
 3. Oficio ORD. N° 922, de 30 de enero de 2020, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

MAT.: Informa lo que indica.

SANTIAGO, 10 FEB 2020

**A : SEÑOR IVÁN FLORES GARCÍA
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**

**DE : FELIPE WARD EDWARDS
MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA**

1. Mediante el Acuerdo individualizado en el Antecedente 1), esta Secretaría de Estado ha tomado conocimiento de la sugerencia de la H. Cámara de Diputados a S.E. el Presidente de la República, de suscribir el Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe o "Tratado de Escazú".
2. Sobre el particular, cabe señalar que dicho Acuerdo fue remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores, el que, a través de la Directora General de Asuntos Jurídicos, manifestó su parecer, el que se adjunta para su conocimiento.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


FELIPE WARD EDWARDS
Ministro Secretario General de la Presidencia

DJ 47 03 FEB 2020



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General de Asuntos Jurídicos

00922

RR.EE. (DIGEJUR), OF. PÚB. N° _____/

OBJ.: Informar lo que indica.

REF.: Oficio Ord. N° 106 de SEGPRES, de 20 de enero de 2020.

Santiago, **30 ENE 2020**


**DE : DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**


**A : JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICO-LEGISLATIVA
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA**

1. Me dirijo a US. en relación con el documento indicado en la Referencia, mediante el cual se ha remitido a esta Secretaría de Estado el Acuerdo N° 19 de la H. Cámara de Diputados, de 14 de enero de 2020, por el que se sugiere a S. E. el Presidente de la República, suscribir el Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en América Latina y el Caribe o Tratado de Escazú.

2. Sobre el particular, acorde a lo expresado por S. E. el Presidente de la República, la posición del Estado de Chile es no suscribir por el momento dicho instrumento internacional, lo que responde a una definición de política exterior dispuesta por nuestra máxima autoridad. Ello, conforme a lo previsto en el artículo 32 N° 15 de la Constitución Política de la República que dispone que son atribuciones especiales del Presidente de la República llevar a cabo las negociaciones, concluir, firmar y ratificar los Tratados que estime convenientes para los intereses del país.

3. Se informa lo anterior para los fines pertinentes.

Saluda a US.,

MARIANA DURNEY
EMBAJADORA
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



MIMC / FRC
DISTRIBUCION

1. JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICO-LEGISLATIVA, MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.
2. RR.EE. ARCHIGRAL.
3. RR.EE. MINGAB, INFO.
4. RR.EE. SUBSEC, INFO.
5. RR.EE. SEGEN, INFO.
6. RR.EE. DIMA, INFO.
7. RR.EE. DIGEJUR - CDOC, ARCHIVO.